



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Buenos Aires, 23 de agosto de 2019

RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 19 / 2019

VISTO:

El Expediente Electrónico Administrativo A-01-00005660-6/2019 "DGCC s/ Locación de fotocopiadoras; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. CAGyMJ N° 27/2019 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 10/2019 de etapa única, para la locación y mantenimiento de fotocopiadoras en el ámbito de Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Quince Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Doscientos (\$115.183.200). Estableció el valor de los Pliegos necesarios para presentar la oferta en Pesos Cincuenta y Siete Mil Quinientos (\$57.500) y el día 16 de junio de 2019, a las 12:00 horas, como fecha para la apertura pública de ofertas (fs. 132/225).

Que a fs. 229 se designó a los Dres. Labate y Robirosa como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), a la Dra. Graziano como suplente, y a la Dirección de Informática y Tecnología (DIT) como responsable técnico.

Que a fs. 235 se informó sobre la licitación a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a fs. 237 a la Cámara Argentina de Comercio, a fs. 239 se anunció en la página de internet del Consejo, a fs. 243/278 obran las constancias de seis proveedores inscriptos en el rubro de la licitación que fueron invitados a participar, a fs. 280/281 las constancias de publicación en el Boletín Oficial y a fs. 282/283 en el periódico Ámbito Financiero.

Que fs. 284/288 se incorporaron las constancias de adquisición de pliegos licitatorios por parte de TN Group SA y External Market SRL.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Que a fs. 295 se agregó el acta de apertura de ofertas consignando la recepción de dos propuestas TN Group SA de Pesos Ciento Cuarenta y Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos (\$ 142.644.600) y External Market SRL de Pesos Ciento Veintiséis Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro (\$ 126.427.464), y sin consignar observaciones en el acto.

Que la documentación de TN Group SA fue agregada a fs. 299/564 y la de External Market SRL de fs. 565 a fs. 954.

Que a fs. 955 la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) remitió las pólizas de caución presentadas por los oferentes a la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC).

Que a fs. 961 la CEO intimó a External Market SRL por el cumplimiento del punto 7 (origen de los bienes ofertados por renglón) del pliego de condiciones particulares (PCP) y a fs. 962 a TN Group por el mismo punto, además de reclamarle el comprobante de pago de los pliegos y la declaración jurada para contratar.

Que a fs. 964/965 obran las constancias de inexistencia de deuda de los oferentes en AFIP.

Que a fs. 966/972 TN Group SA contestó la intimación y a fs. 974 lo hizo External Market SRL.

Que a fs. 976/982 se constató el estado registral de los oferentes en el sistema de compras público.

Que a fs. 985 la CEO solicitó el informe técnico a la Dirección de Informática y Tecnología, que se expidió a fs. 986/990 expresando que ambas ofertas cumplen con los requisitos de la licitación.

Que a fs. 999/1005 la CEO analizó la documentación de la licitación, consideró inadmisibles las ofertas de TN Group SA porque no presentó la estructura de ponderación de costos (PCP punto 30), y admisible la oferta de External Market SRL, recomendando su adjudicación.

Que a fs. 1006/1007 obra las notificaciones del dictamen de preadjudicación libradas a los oferentes, y a fs. 1014/1015 las constancias de su publicación en el Boletín Oficial.



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Que a fs. 1018/1024 la Dirección General de Asuntos Jurídicos analizó las actuaciones y advirtió que faltaba el anuncio del dictamen en la página de internet del Consejo y que deberán observarse los recaudos previstos en la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, con carácter previo al dictado del acto administrativo que resuelva la adjudicación de la licitación. Sin perjuicio de ello dictaminó que nada obsta, desde el punto de vista jurídico, a fin que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones.

Que a fs. 1027 la DGCC analizó e informó en el marco de la Res. CAGyMJ N° 106/2019, sobre la documentación societaria correspondiente a External Market SRL, manifestando que sus miembros no mantienen, ni han mantenido, relación de dependencia o contractual con este Consejo de la Magistratura de la CABA.

Que a fs. 1034/1035 se anunció el dictamen de preadjudicación en la página de internet del Consejo.

Que el monto de la oferta preadjudicada superó el presupuesto oficial en la suma de Pesos Once Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Cuatro (\$11.244.264), por ello se solicitó la afectación presupuestaria complementaria bajo el registro nro. 1148/08-2019 (fs. 1044/1052). Asimismo, la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento del compromiso asumido para los ejercicios 2020 y 2021.

Que en tal estado llega el expediente a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el inc. 4 del art. 31 le otorga competencia para ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección del cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Que por el art. 38 inc. 8 y 9 de dicha norma también le compete a la Comisión diseñar la política de informática y telecomunicaciones, organizar y mantener un sistema informático que permita el acceso a todos los usuarios y agentes del servicio de Justicia a información precisa, permanente y actualizada de acuerdo a sus competencias, y organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.

Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios, y la ejecución de un procedimiento de selección de contratista por un monto superior a los que determinan la intervención del Administrador General, para satisfacer una necesidad de índole tecnológica prevista en el Plan de Compras del presente ejercicio (cuenta 3.2.4), por lo tanto, éste órgano resulta competente para impulsar y resolver el presente procedimiento.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión: *"Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión"* (art. 16.4).

Que atento a que actualmente el servicio de fotocopiadoras se abona por el régimen de legítimo abono (conforme surge de la Res. OAyF N° 265/2019 entre otras), resulta conveniente atender el asunto de inmediato, a los efectos de regularizar dicha situación a la brevedad.

Que conforme el acta de apertura de ofertas se recibieron dos propuestas de empresas que adquirieron el pliego y se presentaron a la visita previa dispuesta como condición para participar en la licitación.

Que la DIT en su carácter de área técnica conforme el objeto de la contratación, informó que ambas ofertas cumplen con las condiciones del PCP.

Que sin perjuicio de ello, la CEO descartó la oferta de TN Group SRL porque omitió presentar la estructura de ponderación de costos, elementos esencial para iniciar procesos de redeterminación de precios, exigido en el punto 30 PCP: *"Es de aplicación al presente proceso licitatorio la Ley N° 2809, su modificatoria Ley N° 4763, sus decretos reglamentarios, y el Protocolo de Redeterminación de Precios aprobado por la Resolución CM N° 168/2013 o el que en un futuro lo reemplace. Los oferentes deberán presentar*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

obligatoriamente junto a su propuesta económica, la respectiva estructura de ponderación de costos, la que será eventualmente utilizada para el análisis de la redeterminación de precios solicitada." Por lo tanto, el descarte de la oferta de TN Group SRL está estrictamente fundado en las disposiciones del pliego de la licitación.

Que si bien la preadjudicación supera el presupuesto oficial, dicho monto no excede el límite del 20% establecido en el art. 106 de la reglamentación de la ley 2095, aprobada por Res. CM N° 1/2014.

Que conforme lo indicado por la DGAJ, se dio cumplimiento con lo dispuesto en la Res. CAGyMJ N° 106/2018, sobre la oferta preadjudicada, sin registrarse observaciones alguna.

Que en virtud de lo expuesto, en el presente procedimiento intervino el área técnica para fundar la necesidad de la adquisición y verificar el cumplimiento de los requisitos específicos de la contratación, la Unidad Operativa de Adquisiciones propuso el encuadre del procedimiento, la Comisión Evaluadora de Ofertas verificó el cumplimiento de los recaudos documentales dispuestos para la adquisición, mientras que el servicio de asesoramiento jurídico permanente no planteó observación alguna al procedimiento ni al dictamen de preadjudicación. Por todo ello, corresponde dar curso favorable al presente trámite adjudicando la contratación a la única oferta admisible.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Pública N° 10/2019.

Artículo 2º: Adjudicar la Licitación Pública N° 10/2019 a External Market SRL por la suma total de Pesos Ciento Veintiséis Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro (\$ 126.427.464), conforme el detalle de precios unitarios por renglón formulado a fs. 653/656.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Artículo 3°: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a notificar a los oferentes la presente resolución, y a efectuar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese a los oferentes, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 19 /2019



Alejandro Fernández